

ORDENANZA N°: 3074/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud de exención de Tasas y Derechos realizados por la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán; y

CONSIDERANDO:

Que tiene plena vigencia el Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca entre la Municipalidad de Ramallo y la entidad antes mencionada, que fuera oportunamente convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 1914/01;

Que a fojas 1 del Expediente N° 4092-7845/06, la entidad ha realizado un relevamiento de la totalidad de la construcción, a los efectos de poder presentar ante los organismos educativos correspondientes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase a la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán del derecho ----- de Construcción, Derechos de Oficina, Fondo Municipal de Obras Públicas y Fondo Ayuda Alimentaria.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----